

Asunción, 22 de abril de 2026

RESOLUCIÓN 023/2026

VISTO: La solicitud realizada por el movimiento interno Marcha el Cambio, en relación con la Resolución N° 004/2026, respecto a la forma de identificación utilizada en la denominación del movimiento en los distintos actos administrativos vinculados al proceso electoral interno.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Tribunal Electoral Interno (TEI) del Partido Patria Querida asegurar la adecuada identificación de los movimientos internos en el marco del proceso electoral, a efectos de garantizar coherencia en los registros y documentos oficiales.

Que la presentación realizada solicita se tenga en cuenta la denominación completa del movimiento a los efectos de su correcta individualización en las actuaciones del proceso electoral.

Que, a los fines de uniformar criterios de referencia y evitar divergencias en la documentación electoral, corresponde establecer la forma de denominación a ser utilizada en adelante en las actuaciones vinculadas al referido movimiento.

Que ello no implica modificación sustancial del reconocimiento oportunamente efectuado, sino únicamente la precisión de su denominación a efectos operativos y administrativos.

Por lo tanto, el Tribunal Electoral Interno (TEI) del Partido Patria Querida;

RESUELVE:

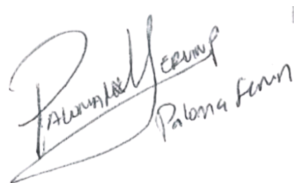
1. **ESTABLECER** que, a los efectos de toda referencia en el marco del proceso electoral interno, la denominación del movimiento será consignada como “Movimiento Político Marcha el Cambio 2026”.
2. **DISPONER** que dicha denominación sea utilizada en la Resolución N° 004/2026 y en toda documentación, registro o acto administrativo vinculado al mencionado movimiento dentro del proceso electoral interno.
3. **ACLARAR** que la presente disposición no altera el reconocimiento ni los efectos jurídicos ya establecidos respecto del movimiento interno, sino que unifica su forma de identificación.
4. **COMUNÍQUESE**, a las autoridades pertinentes, **Y ARCHÍVESE**.

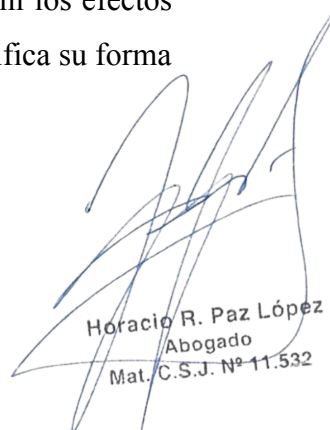

Sebastian V. Varojo








Paloma Ferrn


Horacio R. Paz López
Abogado
Mat. C.S.J. N° 11.532